

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1
2 Entre nosotros **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
3 vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad número
4 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
5 Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 07 de setiembre de 1988, publicado en la
6 Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado " **EL**
7 **MINISTERIO** " y el señor **Hugo Cortés Tellini**, mayor, casado, mecánico, vecino
8 de San José, cédula de identidad número 1-309-745, en adelante denominado " **EL**
9 **ARRENDANTE** ", acordamos celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento el
10 cual se regirá por la Ley de Inquilinato No. 7101 de 10 de octubre de 1988,
11 demás leyes conexas y en especial por las siguientes cláusulas:

12 **PRIMERA.-** La Contraloría General de la República, mediante Resolución de diez
13 horas del 23 de junio de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del 03 de julio
14 y vigente a partir del 18 de agosto del mismo año, autoriza a la
15 Administración Pública a contratar en forma directa, la ejecución de aquellos
16 contratos cuyo monto total sea inferior a cuatrocientos cincuenta mil colones.

17 **SEGUNDA:** En virtud de lo anterior, " **EL MINISTERIO** ", toma en arriendo el
18 inmueble propiedad de " **EL ARRENDANTE** " sita en Costa de Pájaros, distrito
19 sexto de Manzanillo, del cantón primero de la Provincia de Puntarenas,
20 propiedad en trámite de inscripción, conforme a Escritura Notarial No. 103,
21 el cual es terreno con una casa de habitación en él, la cual será destinada a
22 alojar la Oficina de Inspección de Pesca.

23 **TERCERA:** El inmueble objeto de este contrato tiene un área de terreno de
24 ciento setenta y dos metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. La casa de
25 habitación ubicada en el inmueble, consta de tres dormitorios, un
26 holl-comedor, una cocina, un baño y un servicio sanitario y un corredor al
27 frente, construída totalmente de cemento, con un área de construcción de 98
28 metros cuadrados.

29 **CUARTA:** " **EL MINISTERIO** " no podrá subarrendar el inmueble objeto de este
30 contrato, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación u oficinas.

1 **QUINTA:** " EL MINISTERIO " recibe el inmueble objeto de este contrato, en buen
2 estado de conservación y limpieza y se compromete a mantenerlo en ese mismo
3 estado, así como a devolverlo en esas mismas condiciones salvo, el deterioro
4 normal que el uso razonable ocasione.

5 **SEXTA:** Al finalizar el presente contrato " EL MINISTERIO " se compromete a
6 devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fue recibido, así como
7 a reponer o a reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca
8 atribuirle a su culpa. " EL MINISTERIO " en caso de tener que llevar a cabo
9 reparaciones en el citado inmueble, iniciará sus trabajos, dos meses antes de
0 entregarlo. Por su parte " EL ARRENDANTE " se compromete a brindar el
1 mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.

2 **SETIMA:** " EL MINISTERIO " asume el pago del importe correspondiente a los
3 servicios telefónicos, de electricidad y de agua. De igual forma " EL
4 ARRENDANTE " se obliga a cubrir el pago de cualquier impuesto o tasa nacional
5 o municipal. No podrá " EL MINISTERIO " realizar ninguna mejora útil en el
6 inmueble sin previa autorización por parte de " EL ARRENDANTE ", aquellas que
7 se hicieren sin acuerdo, quedarán a beneficio de la propiedad, siempre que no
8 puedan desprenderse sin dañar la estructura original.

9 **OCTAVA:** " EL MINISTERIO " cancelará a " EL ARRENDANTE " por concepto de
0 alquiler la suma mensual de ₡ 10.000.00 (Diez mil colones). Los pagos del
1 mismo se harán en forma vencida mediante cheque, con cargo a la cuenta
2 MAG-Atún.

3 **NOVENA:** El presente Contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año
4 contado a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por períodos
5 iguales, previo acuerdo de las partes. Para efectos fiscales se estima en la
6 suma de ₡ 240.000.00 (Doscientos cuarenta mil colones), debiéndose remitir a
7 la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.

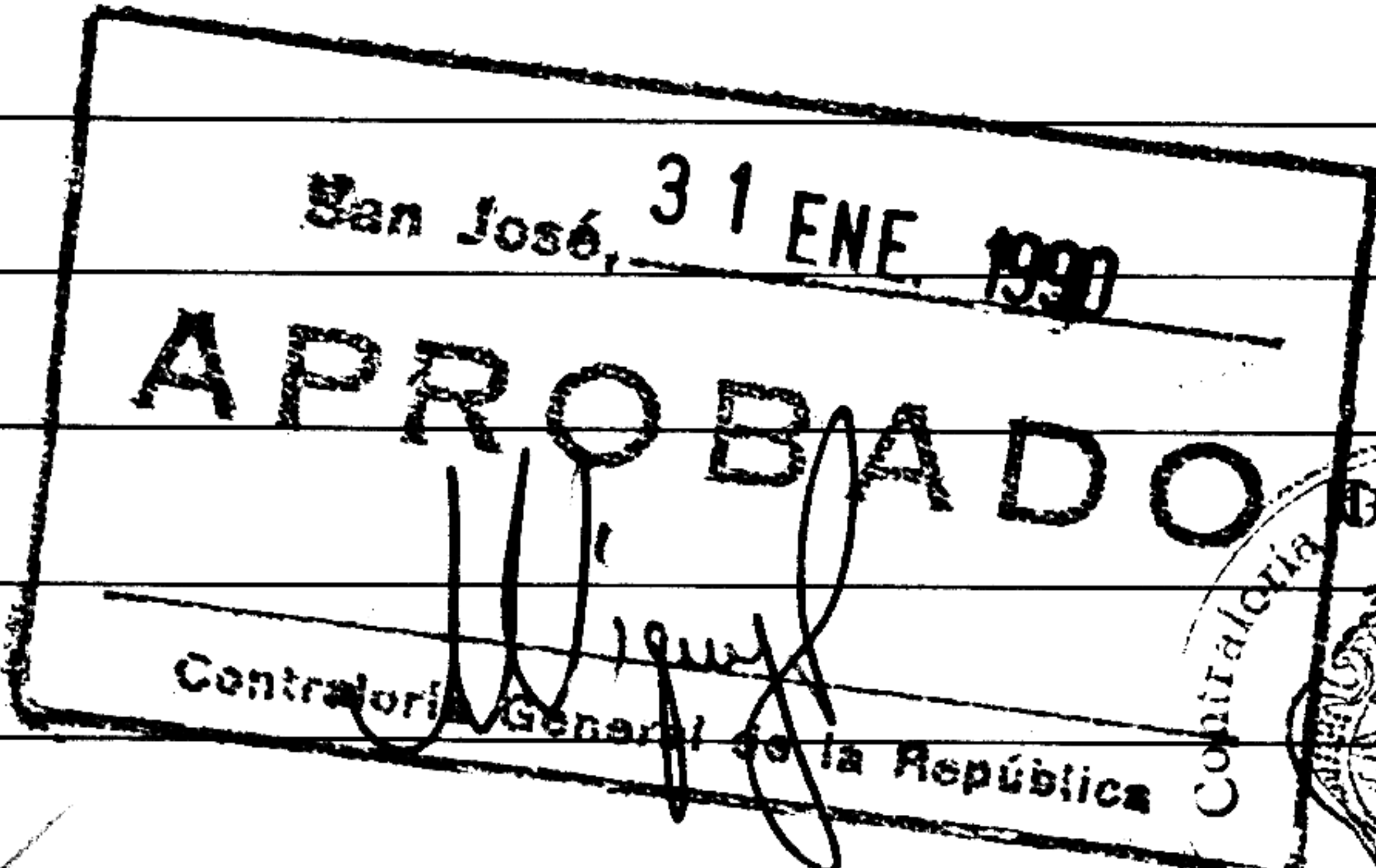
8 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la
9 ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de octubre de
0 mil novecientos ochenta y nueve.

Folio 2.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-89.- San José, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature]



El Ministro de Agricultura y Ganadería
Ing. José María Figueres Olsen



[Handwritten signature]
EL ARRENDANTE

[Handwritten signature]
Rogelio Cortés Tellini



LVM | mga

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 365 que queda aquí incorporado".

